PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1) IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	19/05/2021
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Grupo de Talento Humano-Servicio Médico
ORDENADOR DEL GASTO:	Dirección Regional Huila
OBJETO:	Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizado por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

2) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el artículo 19º del Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, que ordena que "*Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos*" y según el literal d), del artículo 21 de la precitada Ley, busca "*Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar".*

El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30 denominado "*Seguridad social para la familia del empleado*", modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977,en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue

reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1987 y Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

Como parte de estas funciones, se inscribe el Servicio Médico Asistencial - SMA del SENA, creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en cuyo artículo 30 se estableció la seguridad social para la familia del empleado y se determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un Servicio Médico Asistencial para aquellos denominados como beneficiarios según el artículo 1º del Acuerdo 30 de 1988 modificado por el Acuerdo 4 de 2016, es decir:

Del empleado público, trabajador oficial y pensionado soltero:
- Padres.
- Hermanos solteros, hasta la fecha en la que cumplan la edad de 21 años.
- Los hijos adoptivos solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.

Del empleado público, trabajador oficial y pensionado casado:
- Padres
- Cónyuge o compañero (a) permanente.
- Para Empleados Públicos los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años
- Para Trabajadores Oficiales los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros hasta la edad de 25 años.
- Hijos adoptivos y entenados solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.

Así mismo se tienen en cuenta:

Circular 185 del 20 de noviembre de 2019, por medio de la cual se emiten lineamientos sobre buenas prácticas de prescripción de medicamentos del Servicio Médico Asistencial del SENA.
Resolución 1262 de 2016 “Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el servicio Médico asistencial del SENA”, en sus artículos 3° y 11°:

> *“(…) ARTÍCULO TERCERO: Las siguientes tarifas se establecen como referentes para la contratación y el reconocimiento a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, en los servicios de consulta externa especializada y sub-especializada, y demás servicios ambulatorios, así: // Medicamentos: Los medicamentos que se prescriban para el tratamiento del paciente y se autoricen por el médico del SENA de cada regional deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 y de acuerdo y respetando el criterio científico del profesional tratante.// Los medicamentos se*

pagarán de acuerdo a las condiciones establecidas por cada regional en los procesos de contratación, los cuales no deberán exceder los precios del mercado. Los medicamentos hacen parte del cupo de tratamiento ambulatorio anual de beneficiario (…)"

// ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REEMBOLSOS. Únicamente se autorizarán cuando las cuantías sean superiores al 5% del salario mínimo legal vigente, solamente se reconocerá cuando el servicio no esté contratado y/o en casos de urgencias certificadas por los especialistas o en su defecto de la entidad hospitalaria. Toda solicitud de reembolso debe ser legalizada dentro de los 30 días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de cancelación de la misma, previo visto bueno del médico/odontólogo del Servicio Médico Asistencial de la Dirección General del SENA de la regional respectiva (…)"

Como parte de este servicio asistencial, se requiere el suministro de medicamentos a los beneficiarios que actualmente conforman la base de usuarios y familiares afiliados del SENA Regional Huila.

En el entendido que los medicamentos son una de las principales estrategias terapéuticas con las que se cuenta en la actualidad para corregir, diagnosticar, prevenir y disminuir los síntomas y secuelas de los diferentes eventos o condiciones patológicas que afectan a una población, se establece que mediante un adecuado sistema de compra, suministro y dispensación de los mismos, se convierte en factor imprescindible para garantizar una mejor atención en salud a la población beneficiaria, bajo condiciones de fácil acceso, disponibilidad suficiente, oportuna y permanente de los medicamentos formulados a través del Servicio Médico Asistencial del SENA

Ahora bien, el Regional Huila del SENA, atendiendo a lo señalado en el Plan Estratégico y en los Planes Operativos de la entidad, con el propósito de cumplir satisfactoria y eficientemente su misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y formación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva y, finalmente, con el fin de garantizar la salud, la vida y la prestación del servicio médico directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionado SENA con sujeción a las normas definidas por la entidad para tal fin, requiere contratar la prestación del servicio de suministro de medicamentos que sean autorizado por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

De igual forma, esta contratación está enmarcada en los Lineamientos Operativos para la vigencia 2021, principlamente con:

- *“Dar cumplimiento a la unificación de procesos y procedimientos establecidos, los cuales están registrados para el Servicio Médico Asistencial en el aplicativo de compromiso y en la plataforma SPU”.*
- *“Cumplir los estándares en materia de habilitación de servicios de salud, de acuerdo a lo definido en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas vigentes relacionadas”*
- “*Gestionar la cartera no misional, generada por concepto de excedentes del Servicio Médico Asistencial”.*

Que la ley estatutaria 1751 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 2°, define la naturaleza y el contenido del derecho fundamental a la salud como aquel que “*comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado*”.

Que, entendiendo las disposiciones legales, los pronunciamientos jurisprudenciales y la obligatoriedad de garantizar el derecho fundamental a la salud, para la entidad es necesario contar con los servicios de suministro de medicamentos que sean autorizados por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

Mediante fallo de 9 de junio de 2014 siendo accionante: Adán Wilches Espinosa, Accionado: CAPRESOCA E.P.S. Radicado: 850013333002-2014-00094-01, M.P. Néstor Trujillo González, el Tribunal Administrativo del Casanare señaló:

“[…] La integralidad de la prestación del servicio asistencial en salud es un pilar fundamental del derecho a la salud, el cual es exigible al Estado respecto de sus servidores o beneficiarios directos, así como a los integrantes del sistema en general para todos los destinatarios de sus respectivas coberturas, que comprende el suministro, la atención y el tratamiento al que tienen derecho todas las personas que se encuentran afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud”.

Sobre la integralidad en el servicio de salud la Corte Constitucional, en la sentencia T 760 del 31 de julio de 2008, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, ha advertido de manera contundente que
“(…) La atención y el tratamiento a que tienen derecho los pertenecientes al sistema de seguridad social en salud cuyo estado de enfermedad esté afectando su integridad personal o su vida en condiciones dignas, son integrales; es decir, ***deben contener todo cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes para el***

diagnóstico y el seguimiento, así como todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento de la salud del paciente o para mitigar las dolencias que le impiden llevar su vida en mejores condiciones*; y en tal dimensión, debe ser proporcionado a sus afiliados por las entidades encargadas de prestar el servicio público de la seguridad social en salud".*

La Corte Constitucional Colombiana ha expresado reiteradamente que la vida y la dignidad humana son principios superiores a cualquier normativa y que deben hacerse valer cuando por afectaciones de la salud esté en riesgo la vida o la integridad personal; en este mismo sentido, son derechos constitucionales irrenunciables. Este servicio forma parte fundamental de la atención médico-asistencial que brinda el SENA a sus beneficiarios, pues con estos se busca prevenir, diagnosticar, aliviar o curar las enfermedades de los pacientes y su falta podría llevar a un deterioro grave de la salud. Forma parte del conocimiento científico basado en evidencia médica, que la falta de atención médico asistencial oportuno podría llevar a un deterioro grave de la salud, el cual, a su vez puede conducir a la entidad a asumir costos mayores por la descompensación de los pacientes e incluso llevar al paciente a la muerte, razón por la cual se demanda una acción inmediata para dar continuidad con la contratación de estos servicios.

En el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, actualmente se atienden 214 beneficiario, los cuales se distribuyen así:

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIARIOS					
CENTROS DE FORMACIÓN Y/O DEPENDENCIAS	UBICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS				TOTAL
	NEIVA	LA PLATA	GARZÓN	PITALITO	
CENTRO DE LA INDUSTRIA LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS - CIES	67				67
CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL LA ANGOSTURA - CEFA	29				29
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA		13			13
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA	1				1
			28		28
CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO	1				1
				17	17
AFILIADOS DE OTRAS REG. CON BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR HUILA	12				12
PENSIONADOS	46				46
TOTAL	**156**	**13**	**28**	**17**	**214**

Con el fin de garantizar la salud y la continuidad en los tratamientos autorizados a los 214 beneficiarios del Servicio Médico Asistencial a cargo del SENA Regional Huila, que de manera recurrente o eventual acuden al servicio; se hace necesario contratar el servicio de suministro de medicamentos para los beneficiarios afiliados al servicio médico, en los municipios de Neiva, Garzón, Pitalito y La Plata, cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizado por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios*", por ende y conforme a lo descrito, se requiere que este servicio se preste con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta agotar el presupuesto oficial,

lo primero que ocurra; en todo caso, teniendo en cuenta que este servicio tiene un tratamiento especial, en procura de garantizar el derecho a la salud y consecuentemente a la vida, que van implicados en la cobertura de la prestación de los servicios integrales de salud, y aunado a ello, en el contexto de la actual Pandemia del Covid-19, por la que atraviesa actualmente la región y el mundo entero.

A continuación, es importante tener en cuenta las siguientes clasificaciones:

Clasificación de Beneficiarios SMA, según Tratamiento

ÍTEM	CLASIFICACIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD
1	CÁNCER	3	1%
2	DIABETES	8	4%
3	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	49	23%
4	ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS	1	0%
5	ENFERMEDES ENDOCRINAS	7	3%
6	GERIATRÍA	7	3%
7	HIPERTENSIÓN ARTERIAL	12	6%
8	INSUFICIENCIA RENAL	1	0%
9	MENTAL- EPILEPSIA	4	2%
10	NORMAL	122	57%
11	OSTEOPOROSIS	1	0%
TOTAL		**215**	**100%**

Clasificación de Beneficiarios SMA según Grupo Etario

ÍTEM	GRUPO ETARIO	CANTIDAD	CANTIDAD
1	Primera Infancia (0-5 años)	8	4%
2	Infancia (6 - 11 años)	13	6%
3	Adolescencia (12 - 18 años)	25	12%
4	Juventud (19 - 26 años)	43	20%
5	Adultez (27- 59 años)	36	17%
6	Persona Mayor (60 años o más)	90	42%
TOTAL		**215**	**100%**

Ahora bien, resulta pertinente manifestar que en su oportunidad la Entidad adelantó proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-HIL-001-2020, el cual tenía por objeto: "*Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizados por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios",* proceso adjudicado mediante contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II, bajo No. CO1.PCCNTR.1862787, al contratista

Droguerías COPIFAM de Colombia S.A.S., el 23 de septiembre de 2020, el cual presentó un otrosí modificatorio No. 01 del 30 de diciembre de 2020, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021 o hasta agotar presupuesto, lo que dio lugar a general una reserva presupuestal constituida en la misma fecha, por valor de $108.622.701 M/CTE. De acuerdo al suministro de medicamentos, el presupuesto del contrato precitado se agotó en el mes de marzo de 2021, conforme al siguiente movimiento generado durante los meses de enero, febrero y marzo:

CONSULTA EXTERNA 2021		OBSERVACIONES
MES	**TOTAL USUARIOS**	
25 DE ENERO AL 28 ENERO	19	***40** fórmulas canceladas correspondientes a consultas realizadas del 21 al 30 de diciembre de 2020 ***19** Formulas correspondientes del 25 al 28 de enero de 2021
FEBRERO	110	**110** beneficiarios formulados
1 DE MARZO AL 5 MARZO	29	**29** beneficiarios formulados
TOTAL	**120**	

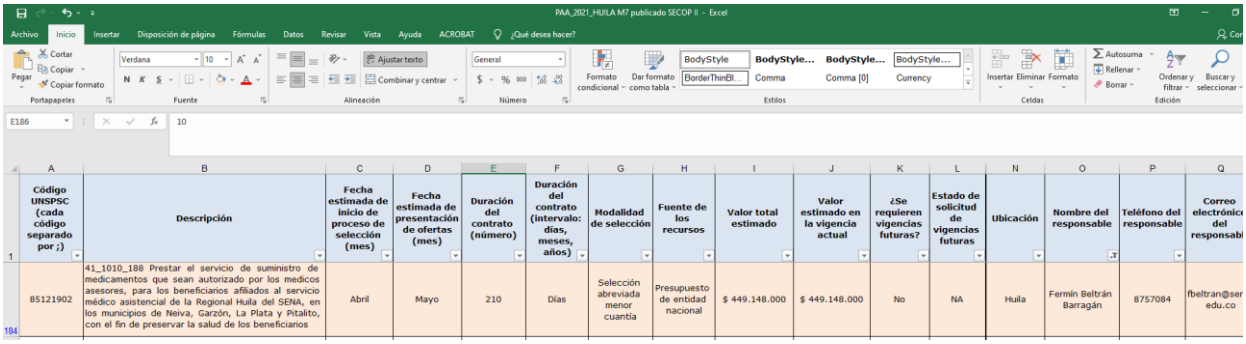
Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato No. CO1.PCCNTR.1862787 se dio por terminado con fecha anterior a la proyectada, la Entidad inició el proceso de Mínima Cuantía No. MC-HIL-002-2021 a través del cual se adjudicó el contrato No. CO1.PCCNTR.2395973 por valor de $90.852.000, con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021 o hasta agotar presupuesto, en procura de garantizar la continuidad del suministro de medicamentos de manera temporal, mientras se adelanta el proceso de Selección Abreviada, de Menor cuantía, con el cual que se pretende garantizar por el resto de la vigencia 2021, el suministro de medicamentos para los beneficiarios del servicio médico asistencial.

Dentro de la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.2395973, el primer corte (mes de abril) de facturación presentado por el contratista, fue por valor de $37.429.110 que, promediando los consumos de los suministros de medicamentos solicitados por los beneficiarios del SENA Regional Huila, se prevé que el presupuesto se agoté en las primeras semanas del mes de junio de 2021.

Por lo anterior, a la fecha se tiene la necesidad de iniciar el proceso de selección abreviada de Menora cuantía con el propósito de garantizar la cobertura del servicio de suministro de medicamentos para los beneficiarios del SENA Regional Huila, para el resto de la presente vigencia.

Para el efecto, la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación
bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual la Dirección Regional del SENA Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

3. LÍNEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2021 AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD. Fila 184, Registro 41_1010_188, PAA M7 - 2021



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	N	O	P	Q
1	Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
184	85121902	41_1010_188 Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizado por los medicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios	Abril	Mayo	210	Días	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	$ 449.148.000	$ 449.148.000	No	NA	Huila	Fermín Beltrán Barragán	8757084	fbeltran@sena edu.co

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	(F) SERVICIOS	85000000	85120000	85121900	85121900	Farmacéuticos
2	(F) SERVICIOS	85000000	85120000	85121900	85121902	Servicios farmacéuticos comerciales

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

6. OBJETO

Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizado por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato por suscribir se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable de acuerdo con los suministros realizados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, que se pagará conforme al precio y las condiciones pactadas.

La dispensación de medicamentos y la prestación del servicio farmacéutico integral se prestará a los beneficiarios del SENA Regional Huila, en los municipios de Neiva, La Plata, Garzón y Pitalito.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar los servicios con calidad, según los requerimientos de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, acorde a la descripción y características técnicas exigidas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCÍÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizado por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios, con características de calidad, oportunidad y posologías exactas- ANEXO 1 Listado base de medicamentos.	UNIDAD	1

7.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR

ÍTEM	REQUERIMIENTO
1	Cumplir con el **Decreto 780** del 6 *de mayo del 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*" en la PARTE 5 reglas para aseguradores y prestadores de servicios de salud, título 1 sistema obligatorio de la garantía de la calidad de la atención en salud del Capítulo 1al 7*;* La **Resolución 1043** de 2006 *"Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones";* la **Resolución 2680** de 2007 "*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1043 de 2006 y se dictan otras disposiciones*"; La **Resolución 3100** de 25 de noviembre de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*"**;** La **Resolución 666** del 24 de abril del 2020, Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social- "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus COVID – 19",* la cual según el artículo 2°- Ámbito de aplicación, indica las medidas de bioseguridad que deberán ser adoptadas por el personal de las empresas públicas y privadas que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria; las que las modifiquen o deroguen, y todas aquellas normas vigentes relacionadas con el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación.
2.	El contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice el suministro de los medicamentos según prescripción médica.
3.	El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado
4.	Debe allegar acta de la visita efectuada por Secretaría Departamentales de Salud, con evaluación de condiciones mínimas para el manejo de medicamentos sometidos a fiscalización, de acuerdo con la normatividad vigente, por cada establecimiento o punto ofrecido. (Acta de visita con concepto favorable o con observación, mínimo de la vigencia 2019).

5.	Los medicamentos deben poseer el Registro vigente del INVIMA, garantizar las Buenas Prácticas de Manufactura y ser de la más alta calidad, siempre y cuando sean autorizados por los médicos adscritos al Servicio Médico Asistencial del SENA, con el fin de preservar la vida de los beneficiarios.
6.	Las instalaciones del oferente asignadas para la entrega de los medicamentos deberán cumplir de manera integral los requisitos exigidos en el Decreto 780 de 6 de mayo del 2016, Capítulo 10 Droguerías y servicio farmacéutico, del Artículo 2.5.3.10.1 al Artículo 2.5.3.10.28; y demás concordantes, que lo modifiquen, complementen, o adicionen.
7.	El contratista deberá prestar el servicio de suministro de los medicamentos con personal idóneo y competente registrado ante la Secretaría de Salud del Huila.
8.	El servicio se debe prestar en el Departamento del Huila, municipios de Neiva, Pitalito, Garzón y la Plata, para la atención de los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, durante toda la vigencia del contrato.
9.	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de suministro, no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan servicios de suministro de medicamentos por parte del médico autorizado del SENA Regional Huila de acuerdo con las necesidades de salud que presenten los beneficiarios.
10.	El contratista deberá contar como mínimo con una sede o punto de atención en el municipio de NEIVA, que ofrezca la disponibilidad en la atención de los servicios objeto del presente proceso de selección.
11.	Acreditar la aplicación de protocolos y/o guías médicas, aceptados en salud para el suministro de medicamentos: **a). Accesibilidad física**: Debe tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños). **b). Horario:** El servicio prestado debe tener disponibilidad de horario hábil. **c). Geográfica**: Debe ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad. **d). Capacidad instalada**: Debe tener capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico esta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados. **e). Recurso tecnológico**: Debe contar con el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
12.	El contratista sólo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del servicio médico asistencial, previa presentación de los siguientes documentos: • Carné o Certificación del Servicio Médico para los recién vinculados. • Cédula de ciudadanía para adultos, tarjeta de identidad o registro para los menores de edad, según corresponda. • Fórmula médica autorizada con nombre y número documento del usuario, número de orden de atención incorporada y respaldo de firma de la Entidad; esta fórmula debe ser firmada por el usuario o acudiente, al momento del recibido a total satisfacción de los medicamentos. Dada la pandemia actual del Covid-19, por la que atraviesa el País, se remitirán electrónicamente las fórmulas autorizadas por los canales institucionales entre la Entidad y el Contratista.
13.	El contratista debe suministrar medicamentos fabricados por laboratorios autorizados, que cumplan las regulaciones sobre la materia. Para el caso de laboratorios que provean productos importados debe aplicarse la previsión contenida en el Artículo 74 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y Protección Social; la prohibición de colocar las indicaciones del producto prevista en el parágrafo 1º del artículo 72 y, de la misma forma, debe darse cumplimiento a lo previsto en el literal l) del artículo 72 para medicamentos esenciales y a lo prescrito en el artículo 73 para medicamentos de control especial, así como de las demás aquellas normas vigentes concordantes, o que las deroguen o modifiquen.
14.	Por ningún motivo se podrán dispensar medicamentos con etiqueta de “Prohibida su venta”
15.	El almacenamiento de los medicamentos en el depósito o bodega que maneje el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos: ✓ Medición de humedad y temperatura ✓ Control de plagas

	✓ Control red de frío ✓ Sección de controlados ✓ Zona de rechazados ✓ Manual de procedimientos operativos del almacenaje y distribución de medicamentos.
16.	En el caso de que se realice una sola factura al mes por todos los despachos, el oferente deberá aportar Formato Modelo de Tirilla, que mínimo debe contener: Descripción del Producto, Marca, cantidad, valor por ítem y valor total; deberá entregarse desde el primer despacho que se realice y en lo sucesivo a todos los usuarios del servicio, como comprobante inmediato de entrega, caso contrario realizará y entregará contra entrega la factura con todos los requisitos legales, por cada despacho realizado entregando copia al usuario y dejando original para la cuenta.

7.1.1 ALCANCE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1) PUNTOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN - CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO-

El oferente debe disponer al momento de presentación de la oferta, como mínimo de un (1) punto de dispensación ubicado en el casco urbano del municipio de Neiva, en todo caso, garantizará la dispensación de los medicamentos en los municipios de Neiva, Pitalito, Garzón y la Plata, a través de su propia red, en Alianza, Convenio, Contrato o su Equivalente, con droguerías locales, en todo caso dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con este requisito mediante el diligenciamiento del formato denominado: *Descripción puntos mínimos de dispensación* debidamente suscrito por el Representante Legal del Oferente, acompañado del concepto técnico sanitario o acta de visita con concepto favorable, expedida por la autoridad competente donde conste que los puntos de entrega mínimos habilitantes, cumplen con los requisitos exigidos para el suministro de medicamentos.

2) CERTIFICACIÓN HABILITANTE COMO ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO (minorista y/o mayorista)

El oferente deberá allegar los documentos y permisos correspondientes que permitan la verificación de la funcionalidad como establecimiento farmacéutico minorista y/o mayorista otorgado por los entes territoriales, o del organismo competente; de conformidad con los requisitos legales establecidos en el Decreto 780 de 6 de mayo del 2016, Capítulo 10 Droguerías y servicio farmacéutico, del Artículo 2.5.3.10.1 al Artículo 2.5.3.10.28: allegar acta de la visita efectuada por Secretaría Departamentales de Salud, con evaluación de condiciones mínimas para el manejo de medicamentos sometidos a fiscalización, de acuerdo con la normatividad vigente, por cada establecimiento o punto ofrecido. (Acta de visita con concepto favorable o con observación, mínimo de la vigencia 2019).

3) VERIFICACIÓN SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con el Requisito Mínimo de Sostenibilidad de Precios, mediante el diligenciamiento FORMATO No. 10

4) REGISTROS SANITARIOS INVIMA

El Comité Evaluador verificará que los ítems ofertados por los proponentes, cuenten con registros sanitarios INVIMA, mediante el diligenciamiento FORMATO No. 10

5) BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA

El Comité Evaluador verificará que los medicamentos ofertados por los proponentes correspondan a Casas Farmacéuticas que cuentan con Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas aplicables, mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 10**.**

Dicho FORMATO deberá ser diligenciado y aportado, independientemente que el oferente corresponda o no, a un establecimiento fabricante, con el fin de asegurar la calidad de los medicamentos a suministrar.

6) RECURSO HUMANO NECESARIO

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen el compromiso suscrito por el representante legal en la cual garantiza la disponibilidad del recurso humano suficiente, con conocimiento, idoneidad y experiencia en la dispensación de medicamentos, para prestar al SENA un servicio con características de calidad, oportunidad y posologías exactas, dentro del plazo de ejecución del contrato. FORMATO No. 10.

7) COMPROMISO DE ENTREGA A DOMICILIO

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen diligenciado el FORMATO No. 10 para realizar la entrega a domicilio de los medicamentos que se generen como pendientes a los usuarios, dentro de las 48 horas siguientes al registro de la novedad.

8) ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PENDIENTES

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con el Requisito de cumplimiento de pendientes, mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 10.

9) CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE LÍNEA TELEFÓNICA.

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen diligenciado el FORAMTO No. 10 mediante la cual certifiquen que dispondrán de una **LÍNEA TELEFÓNICA, QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN CON CADA PUNTO DE DISPENSACIÓN (en el caso de haber**

ofertado más de un (1) punto de dispensación), POR MEDIO DE LA CUAL SE ATENDERÁ A LOS USUARIOS.

10) ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DESCRITAS EN FACTURACIÓN- Trámite de Glosas:

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con el Requisito de Aceptación de Condiciones descritas en facturación, mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 10.

11) DECLARACIÓN BUEN ALMACENAMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con la manifestación sobre el buen almacenamiento de los medicamentos, mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 10.

NOTA 1: El proponente deberá establecer en su propuesta los puntos de atención para el suministro de medicamentos, los cuales deben garantizarse en caso de resultar adjudicatario durante la prestación del servicio de suministro de medicamentos.

NOTA 2: Para proceder a la entrega de los medicamentos, el contratista deberá verificar que la fórmula a dispensar se encuentre debidamente autorizada por el responsable del servicio médico asistencial del Centro de Formación o de la Dirección Regional, según corresponda.

NOTA 3: Frente a los puntos de atención ofertados, el proponente deberá allegar sus respectivos soportes de Cámara de Comercio con fecha de expedición mínima de treinta (30) días antes del cierre del proceso, con el fin de verificar que los puntos ofertados pertenezcan al proponente y en caso de Consorcios o Uniones Temporales que los mismos pertenecen a alguno de sus integrantes.

En caso de que algunos puntos de suministro no pertenezcan a la red de servicios del Proponente, aportar el documento que permita evidenciar Alianza, Convenio, Contrato o su equivalente, con droguerías locales, en todo caso dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el (los) punto (s) de atención ofertado (s) puede ser acreditado por cualquiera de sus integrantes frente al grupo para el cual se está

7.2 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Requisitos en materia de salud y seguridad en el trabajo

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el oferente debe dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar:

Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

Por otra parte, el oferente deberá allegar el CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GCCON-F-065 de la Entidad SENA, firmado por el represente legal o persona Natural.

Nota 2: La Entidad aclara que el futuro contratista para dar inicio al desarrollo del servicio debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizará en la ejecución del contrato se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

8. ANALISIS DEL SECTOR

En el Anexo Análisis del Sector se detalla el análisis adelantado por el Grupo de Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, el cual se publica y hace parte integral del presente documento.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($449.148.000) M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado** (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos

NOTA: Es pertinente aclarar que el presupuesto se consumirá de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos y ejecutados, conforme a lo establecido en la Resolución SENA No. 1262 de 2016, Artículo Segundo- Categoría D:"*Las tarifas autorizadas para contratar para estas regionales tendrán como referentes el Manual Tarifario SOAT vigente, la ubicación geográfica de difícil accesibilidad a los servicios de salud, la disponibilidad reducida de oferta de servicios, el manejo tarifario de las entidades de salud de la ciudad o las condiciones sociales, económicas y de orden público".* En los casos, donde el servicio no se encuentre regulado por el SOAT, se tomarán las tarifas y condiciones establecidas en la propuesta adjudicataria.

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

9.1.1. (Cuando corresponda a PROCESOS DE SELECCIÓN)

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($449.148.000) M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL asignado, que respalda la presente contratación inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021, el cual se ejecutará a monto agotable.

Este presupuesto hace parte de los recursos asignados por al Dirección General del SENA a la Regional Huila, los cuales tiene por objeto atender las necesidades de suministro de medicamentos requeridos y necesarios para atender la salud de los 214 beneficiados del Servicio Médico Asistencial de esta Regional.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Destinación para el presente proceso:

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con Equis**	**RUBRO**	**VALOR**
Funcionamiento	**X**	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS ONVENCIONALES (NO DE PENSIONES);	$ 30.000.000
Inversión	**X**	C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES- SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SENA NACIONAL	$ 419.148.000

Valor disponible en CDP (fecha de expedición 28/04/2021)

Nro. de CDP	Fecha de Registro del CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
1821	20/01/2021	31/12/2021	101000 DESPACHO DIRECCIÓN	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES (NO DE PENSIONES);	PROPIOS	CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS	**$ 43.109.094,00**
				C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES- SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	NACIÓN	CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCGENTA Y SIETE	**$477.379.287,00**

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos que:

"*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (…)*

"*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)*

(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:
c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;" (…)

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional",* señala que serán procesos de selección abreviada:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve elMinisterio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces".

De conformidad con la Resolución 3100 de 2019, "*Por la cual se definen los procedimientosy condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",* se define la prestación de servicios en salud así*:*

"1.2. SERVICIO DE SALUD
(…) procesos, procedimientos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información con un alcance definido, que tiene por objeto satisfacer las necesidades en salud en el marco de la seguridad del paciente,y en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención,diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad)". (…) (Subrayado fuera de texto original)

Ahora bien, el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.5.3.10.4 y siguientes, definenel servicio farmacéutico así:

"Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva." (Subrayado fuera de texto original)

Concepto reafirmado a través de lo dispuesto en la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el*

Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" que determina como prestación de servicios de salud entre otros el siguiente:

> "*11.3.2. SERVICIO FARMACÉUTICO*
> *Descripción del servicio:*
> *Es el servicio de atención en salud que apoya las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y paliación, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva. Los prestadores de servicios de salud no pueden habilitar este servicio como único servicio en su portafolio".* (Subrayado fuera de texto original)

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio farmacéutico es considerado parte de la atención en salud, es importante señalar que dicho servicio se puede prestar como dependiente de un prestador de servicios de salud o como independiente, para el caso que nos ocupa dicha prestación se hará de forma independiente pues dentro de las actividades a ejecutar se encuentra la dispensación de medicamentos la cual define el Decreto 780 de 2016 de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 2.5.3.10.3. DEFINICIONES.***
>
> *Dispensación. Es la entrega de uno o más medicamentos y dispositivos médicos aun paciente y la información sobre su uso adecuado realizada por el Químico Farmacéutico y el Tecnólogo en Regencia de Farmacia. Cuando la dirección técnica de la droguería, o del establecimiento autorizado para la comercialización al detal de medicamentos, esté a cargo de personas que no ostenten título de Químico Farmacéutico o Tecnólogo en Regencia de Farmacia la información que debe ofrecer al paciente versará únicamente sobre los aspectos siguientes: condiciones de almacenamiento; forma de reconstitución de medicamentos cuya administración sea la vía oral; medición de la dosis; cuidados que se deben tener en la administración del medicamento; y, la importancia de la adherencia a la terapia."*

También define las formas de prestación del servicio farmacéutico, donde se encuentra la modalidad independiente:

> *"ARTÍCULO 2.5.3.10.5. FORMAS DEL SERVICIO FARMACEUTICO. El servicio farmacéutico podrá ser prestado de maneradependiente o independiente, en los términos siguientes: Servicio farmacéutico independiente. Es aquel que es prestado a través deestablecimientos farmacéuticos."*

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio es de forma independiente no se hace necesario la inscripción de los oferentes en el REPS, pues esto solo aplica para los prestadores de servicios de salud y servicios farmacéuticos dependientes, tal como lo indicael Decreto 780 de 2016 artículos 2.5.1.3.2.4 y 2.7.1.1.19 donde se indica quienes están obligados a estar el REPS, para efectos de validación del cumplimiento de los requisitos legales para el funcionamiento y prestación de este servicio se requerirá de la presentaciónde los Conceptos técnicos sanitario o actas de visita con concepto favorable o equivalente, expedidas por la autoridad competente, donde conste que los puntos de dispensación ofrecidos, están legalmente en operación y cumplen con los requisitos exigidos para la dispensación de medicamentos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016.

Por lo anterior y tras validar que el servicio a contratar no se encuentra disponible en acuerdos marcos o en la tienda virtual de Colombia Compara Eficiente, y bajo el entendido que el objeto contractual y sus actividades son parte de la prestación de servicios de saludla modalidad para el desarrollo del proceso se realizará a través de Selección Abreviada de menor cuantía.

Normas que la regulan:

- La Ley 80 de 1993 – *Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.*
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas parala eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".*
- Resolución 1403 de 2007, "*Por la cual se determina el Modelo de gestión del servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Especiales y procedimientos y se dictan otras disposiciones".*
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 780 de 2016, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentariodel Sector Salud y Protección Social"*
- Decreto 392 de 2018 *""Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favorde personas con discapacidad"*

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Selección Abreviada de Menor Cuantía

12. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
6. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012; los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 2353 de 2015, y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Cumplir las obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
8. Constituir las garantías pactadas en el contrato, en el tiempo estipulado en el cronograma del proceso de contratación.
9. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
10. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, respecto a la ejecución y el estado del proceso.
12. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
13. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
14. Velar por el respeto de: a) los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas de los derechos laborales de los trabajadores; b) la legislación laboral vigente.
15. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al SENA por el incumplimiento del contrato.
18. Pagar al SENA todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
21. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

14.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto.
2. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta.
3. Suscribir el acta de inicio dentro de dos (2) días posteriores a la firma del contrato, previa presentación de:
 a) Canales de comunicación, contacto, responsables, y puntos de Dispensación del servicio, para seguimiento y coordinación en la ejecución contractual.
 b) Línea telefónica de comunicación habilitada para atención de beneficiarios del servicio.
 c) Presentación de formato de entregas pendientes y formato Tirilla (si aplica), que se manejará en la ejecución contractual.
 d) Presentación del registro y manejo de PQRS.
 e) Presentación del plan de trabajo que garantice en un periodo no superior a una semana, el desarrollo de actividades de empalme, entrenamiento, capacitación, adecuación, desarrollos, pruebas y puesta en marcha del servicio de dispensación contratado.
 f) Entrega de formatos/oficios a diligenciar por parte del SENA para obtención de permisos de dispensación de medicamentos de control de especial y adelantar los trámites ante las autoridades competentes para garantizar la obtención de los permisos.
4. Dentro del primer mes de ejecución, el contratista deberá **tramitar** ante la UAE, Fondo Rotatorio de Estupefacientes departamental, el acto administrativo por medio del cual se les autoriza el manejo de medicamento de control especial y monopolio del estado, según Resolución No. 1478 /2006 de MINSALUD.
5. Dispensar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos previstos en el Anexo Técnico- Listado Base de Medicamentos - el cual hará parte integral del presente contrato, conforme a los precios unitarios ofertados.

6. Mantener los porcentajes de descuento e intermediación y valores ofertados durante el plazo de ejecución contractual y hasta su liquidación, El SENA no aplicará fórmula de reajuste.
7. Cumplir con los ofrecimientos y/o criterios ponderables ofertados en el proceso de selección que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.
8. Dispensar aquellos medicamentos, insumos y dispositivos médicos que se encuentren por fuera del Anexo 1 - Listado Base de Medicamentos, previo el agotamiento de dispensación de ítems no previstos.
9. Suministrar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA, que sean autorizados por los médicos asesores del SMA del SENA con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.
10. El suministro, dispensación y distribución de medicamentos, insumos y dispositivos médicos estará a cargo y por cuenta y riesgo del contratista, bajo la vigilancia y control del SENA. El contratista debe dispensar los medicamentos correctos, en la cantidad prescrita de acuerdo con las normas de dispensación (Decreto 780 de 2016), garantizando que el beneficiario entienda el uso del medicamento para su tratamiento.
11. Cumplir con las exigencias estipuladas en el Decreto 780 de 2016, en especial lo contemplado en el artículo 2.5.3.10.4 y siguientes, en lo referente a las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos, Resolución 1403 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 123 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud, en lo referente a seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico.
12. Cumplir y garantizar la entrega de todos y cada uno de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos prescritos y solicitados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y conforme a las buenas prácticas de dispensación de medicamentos preventivas para evitar incidentes y eventos adversos.
13. El valor facturado al SENA por concepto de medicamentos no incluidos en el Listado de medicamentos anexo, no puede ser superior a las tarifas promedio de venta al público, más el porcentaje de intermediación ofertado, previo agotamiento del procedimiento previsto en establecido por el SENA
14. Tener en forma permanente personal calificado que actúe y realice actividades propias en la ejecución del contrato de acuerdo con lo estipulado en las normas legales vigentes.
15. Dispensar y suministrar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos a través de puntos de dispensación para la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, conforme al Formato 3 - Descripción puntos mínimos de Dispensación. Estos puntos deberán presentar y mantener vigentes los permisos o licencias (Acta de visita o Código Sanitario) exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, o quienes hagan las veces de entes de control territorial, para el ejercicio del servicio prestado en cada punto donde realice la dispensación y suministro de medicamentos durante toda la ejecución del contrato. Los puntos de dispensación deberán tener, como mínimo, un horario de lunes a domingo de 8 a.m a 7 p.m.

16. Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la generación del pendiente tras la entrega de la fórmula en el punto de dispensación por parte del Servicio Médico o el beneficiario. Respecto a la entrega de medicamentos especializados o importados de baja rotación y alto costo, en caso de configurarse estas circunstancias debidamente probadas, deberá el prestador del servicio informar la ocurrencia de tal evento al SENA, para coordinar conjuntamente el caso específico y plantear posibles alternativas para dar solución a la contingencia.
17. Abstenerse de entregar medicamentos, insumos y dispositivos médicos no autorizados en la orden de atención médica y deberá dispensar la totalidad de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos de la fórmula previamente autorizada por el SENA. En el eventual caso de no contar con todos los medicamentos, insumos y dispositivos médicos recetados, deberá generar un recibo de pendiente que entregará al usuario del servicio de manera inmediata, y suministrará al beneficiario los pendientes en un plazo perentorio de hasta cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) posteriores a la generación del pendiente; a excepción de medicamentos de urgencia, los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIOS que deberán ser entregados en un plazo perentorio de hasta veinticuatro (24) horas, es decir un (1) día calendario, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá hacer llegar al domicilio del beneficiario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación.
18. Cuando un medicamento salga del mercado o presente escasez, bien sea por que la casa farmacéutica deja de producirlo o comercializarlo, o es retirado del mercado por el INVIMA, el CONTRATISTA deberá notificar por escrito esta situación al SENA, en un término máximo de veinticuatro (24) horas a partir de la presentación del evento, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soportes, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA.
19. El contratista garantizará como mínimo una línea telefónica que garantice la comunicación en cada punto de dispensación, desde el inicio del contrato y durante su vigencia.
20. Realizar la entrega de los medicamentos que se hará conforme a la prescripción que sea ordenada y autorizada por los médicos asesores del SMA del SENA. El CONTRATISTA deberá abstenerse de cambiar los medicamentos autorizados por los médicos asesores del SMA por cualquier otro producto, salvo que exista autorización del mismo médico asesor que indique lo contrario. Tampoco podrá tener en consideración el historial de medicamentos dispensados al beneficiario para modificar lo ordenado por el SENA.
21. Entregar los medicamentos a los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, de acuerdo con la fórmula médica firmada y autorizada por el médico asesor de la Regional, en caso de formulación en presentación denominación común internacional deberá entregar dicha presentación.
22. Abstenerse de dispensar y entregar productos farmacéuticos de origen cosmético, fitoterapéutico, homeopático y elementos de aseo. No obstante, en los casos que

identifique el SENA como especiales, el supervisor regional notificará por escrito al contratista la autorización de dispensación, caso en el cual no aplicará glosa ni causal de devolución por parte de la entidad.

23. Garantizar en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios, que éstos tengan fecha de vencimiento igual o superior a un (1) año.

24. Entregar copia de la tirilla al beneficiario y/o afiliado de Servicio Médico Asistencial, o en su defecto la Factura por cada Fórmula despachada, con todos los requisitos legales; deberá entregarse al usuario en el momento de la dispensación, esta debe contener Descripción del Producto, Marca, cantidad, valor por ítem y valor total. El adjudicatario deberá conservar el original para el procedimiento de pago y debe tener la firma de recibido a satisfacción por cada uno de los usuarios del servicio.

25. La entrega de medicamentos a beneficiarios deberá hacerse previa presentación de los documentos que identifican al beneficiario y/o al funcionario respectivo teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a) Las fórmulas médicas llevarán número de autorización del Servicio Médico Asistencial del SENA, y tendrán firma del médico asesor, firma que previamente será autorizada ante el contratista seleccionado. Debidamente diligenciadas con los datos del afiliado, beneficiario y fecha de autorización. Los beneficiarios siempre se acreditarán con el carné de afiliación que les identifica como afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA y el documento de identidad (cédula, registro civil o tarjeta de identidad), quienes deberán firmar recibido con su información básica (nombre, cédula, firma) sobre la fórmula reclamada, una vez se realice la entrega a satisfacción.

b) La orden de suministro de medicamentos expedida por el Servicio Médico Asistencial del SENA tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas a partir de la fecha de dicha autorización por parte de los médicos asesores del SMA del SENA.

26. Cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*" y demás normas concordantes, así como aquellas que deroguen o modifiquen dichas disposiciones.

27. Cumplir con lo relacionado con reportes, soportes y tiempos de presentación de facturación de conformidad con los lineamientos establecidos por el SENA

28. Cumplir con lo relacionado con la facturación y entrega así: El CONTRATISTA deberá presentar mensualmente la FACTURACIÓN del suministro entregado, conforme a los protocolos establecidos por el SENA.

29. Enviar por parte del enlace del contratista adjudicatario al supervisor de la Entidad, avisos de ejecución parcial de manera quincenal. Una vez superado el 70% de ejecución, enviar reporte semanal, luego de superado el 90% reportar y controlar saldos a diario por parte del Adjudicatorio, y en todo caso Garantizar el despacho por monto igual o inferior cercano al 100% del Valor Contratado.

30. Llevar control del monto acumulado de la facturación a fin de poder suspender la dispensación de medicamentos, insumos y dispositivos médicos cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato, el SENA no se hará responsable de valores facturados por cuantía superior al contratado en el presente proceso.

31. Informar al SENA a través del Supervisor designado todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de beneficiarios o cualquier otra irregularidad relacionada con el servicio.

32. Reportar al SENA los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados al supervisor del contrato.

33. Permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA a fin de realizar visitas técnicas, solicitar y validar los documentos emitidos por las autoridades reguladoras o competentes.

34. El incumplimiento que se evidencie con indicadores mayores al cincuenta por ciento (50%) en aspectos relacionados con: (i) la oportunidad en la entrega de medicamentos (la no dispensación oportuna, la no entrega de medicamentos pendientes en el domicilio del usuario, tiempos de entrega inadecuados, aumento del número de medicamentos pendientes, entrega parcial de los mismos); (ii) La no adherencia a los procesos y procedimientos, generará una glosa técnica cuyo valor será del dos por ciento (2%) del valor facturado en el periodo del incumplimiento.

35. Realizar la entrega total de los medicamentos formulados. En caso en que el contratista entregue un medicamento posterior a las 48 horas desde la generación del pendiente se generará una glosa del dos por ciento (2%) sobre el valor de dicho medicamento. En caso en que no entregue un medicamento se generará una glosa del dos por ciento (2%) sobre el valor total de la fórmula médica en que fue recetado el medicamento no entregado.

36. No se permitirá el fraccionamiento de los blísteres de las presentaciones farmacéuticas sólidas como (tabletas, cápsulas, grageas, óvulos y píldoras), y de requerirse podrá hacerlo si se cuenta con la certificación INVIMA de Buenas Prácticas de Elaboración o por intermedio de una empresa debidamente certificada, previo pacto comercial entre las partes cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución 444 de 2008.

37. Tener bajo su responsabilidad el transporte y distribución del servicio de entrega a domicilio de medicamentos, el cual deberá realizarse cumpliendo con la normatividad que aplica para este tipo de actividad.

38. El contratista tendrá bajo su responsabilidad el transporte y distribución de medicamentos que deberá realizarse en adecuadas condiciones cumpliendo con la normatividad vigente.

39. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato vinculado a su planta de personal, el número de trabajadores en condición de discapacidad, que eventualmente certifique junto con su oferta. Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario no podrá modificar el personal propuesto sin que medie una justa causa, la cual debe ser sometida a consideración de la supervisión contractual, para su análisis, evaluación y posterior autorización.

40. De presentarse la ausencia o retiro justificado del trabajador en condición de discapacidad, su reemplazo se realizará únicamente por personal en condición de discapacidad, conservando en todo caso el número certificado en su propuesta. Garantizar la permanencia y disponibilidad del equipo humano parte de su oferta técnica, durante toda la ejecución del contrato, el cual no podrá modificar sin que medie

una justa causa, la cual deberá ser justificada y soportada ante la supervisión del contrato de la zona o zonas adjudicadas, para su evaluación y posterior autorización. Cualquier cambio que se apruebe debe garantizar personal de igual o mejores características con respecto al personal saliente. La anterior condición no aplica para el perfil de Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, pues la idoneidad de estos es verificada a través de las autoridades competentes encargadas de expedir los conceptos técnicos sanitarios.

41. El inmueble deberá contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de los ocupantes.

42. El inmueble, deberá contar con los elementos y/o recursos de bioseguridad para mitigar y controlar la propagación del Covid-19.

43. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.

44. El proveedor deberá dar cumplimiento a lo definido en la Resolución número 666 del 24 de abril del 2020, Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, Resolución 392 de 2021 del Ministerio de salud y protección social, y demás normas que rijan sobre la materia. El SENA se reservará el derecho de solicitar las evidencias de cumplimiento en el momento en que lo considere conveniente.

45. El proveedor deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).

46. Asignar un profesional en el área Administrativa, en calidad de Enlace y Supervisión con la Entidad Contratante, que garantice la realización, coordinada y oportuna de los servicios contratados, así como la solución de las diferentes situaciones que se llegaren a presentar en el desarrollo del contrato, una vez suscrito el contrato se debe reportar la información de contacto a la supervisión del contratante.

47. Entregar informes mensuales de ejecución al supervisor de la Entidad Contratante, que den cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones, en los que se relacione la ejecución y saldo del contrato; para el efecto, la supervisión aportará en su momento los formatos establecidos por la Entidad.

48. Presentar carta juramentada donde se indique que cuentan con un plan de gestión de devolución de productos posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos, todo ello enmarcado en la Resolución 0371 de febrero de 2009. (Dicho plan debe implementarse).

49. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este.

14.2. OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

2. Suministrar la información disponible para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones del presente contrato y las normatividades aplicables de acuerdo con el objeto contractual.
4. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
5. Entregar los datos del funcionario SENA responsable de la supervisión del contrato.
6. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA.
7. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA
8. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los definidos en el ANEXO No. 1 y FORMATO No. 12 PROPUETA ECONÓMICA lista base de medicamentos, en las condiciones definidas en las obligaciones y el anexo técnico

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha correspondiente al acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización de conformidad con la Ley.

NO APLICA	**Días**	**NO APLICA**	**Meses**	**NO APLICA**	**Años**

Contados a partir de:	Acta de Inicio

16.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	Los servicios objeto de esta contratación se prestarán en el Departamento del Huila, en los Municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la supervisión del contrato, a su vez atendiendo la ubicación geográfica de los usuarios del servicio, información que será aportada según demanda, por los medios institucionales de la Entidad contratante.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Neiva (Huila).

16.2. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Pagos parciales mensuales	De acuerdo con lo ejecutado.	Entrega factura y demás definidos a continuación

Forma de pago:	El pago se efectuará mes vencido, consolidando las facturas semanales aprobadas al contratista en el periodo, dentro de lostreinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación dela factura, la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos: ▪ Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás del contrato ▪ Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, respecto del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150de 2007. ▪ Planilla de pago de aportes de seguridad social del periodo anterior al facturado ▪ Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada. ▪ Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministeriode Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos yAduanas Nacionales–DIAN y los trámites dispuesto por la Entidad para estos efectos a través de la circular interna Nº 3-2021-000055 de 2021 en los casos que aplique y demás que le sean informados. En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con loestablecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales(DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónicasolo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. **PARÁGRAFO:** factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validacióndentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. ▪ RUT ▪ Certificación bancaria ▪ Demás disposiciones legales aplicables que surjan **NOTA 1**: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual al servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. **NOTA 2**: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. **NOTA 3:** La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en la Circular SENA N°01-3-2020-000054, en donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera:

	GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF Todas las demoras que se presenten por inconsistencias en los soportes, falta de información, resoluciones de glosas registradas, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho a compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devolucioneso exenciones a que crea tener derecho ante la respectivaAdministración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos
FACTURACIÓN	Para efectos de contractuales, por cada punto de dispensación, se deberá generar (1) Factura mensual que será consolidada por el Supervisor del contrato. La facturación deberá cumplir con los requisitos establecidos por el estatuto tributario para la factura y contener como mínimo los siguientes detalles de consumo: a) Código ítem b) Descripción ítem c) Cantidad unitaria entregada (#) d) Valor unitario ($) e) Valor IVA (si hubiere lugar) ($) f) Valor total ($) Debe ordenarse ascendente por el criterio “*Descripción ítem*” **NOTA:** Cuando se traten de casos especiales de intermediación - medicamentos no incluidos en la Lista de Medicamentos Base -, el contratista deberá adjuntar la (s) factura (s) de compra del medicamento, debidamente expedida por el establecimiento de comercio donde se adquirió. De igual forma, se deberá identificar en el corte mensual los medicamentos que fueron objeto de intermediación. **Soportes para la radicación de cada corte mensual:** a) Factura comercial en original b) Medio magnético y/o electrónico según aplique, con el detalle del consumo facturado. c) Fórmula original acompañada de Comprobante de Entrega d) Tirilla, desprendible y/o documento equivalente que registre el valor, cantidad, nombre del medicamento que se suministró al usuario de Servicio Médico Asistencial.

e) Relación de servicios prestados (Formato que aportará la Entidad)
f) Consolidado de entrega de medicamentos en medio magnético (en hoja de cálculo) utilizando la siguiente tabla, y en todo caso, conforme a los formatos establecidos por la entidad.

Fecha de Entrega de Medicamento	Nombre de Usuario /Beneficiario	No. del Carné	Descripción de Medicamento Suministrado / Laboratorio	Número de orden de atención	Cantidad Suministrada	Valor Unitario	Valor Total

Para proceder al pago se agotará el siguiente procedimiento:

1. El contratista efectuará corte mensual y radicará en medio electrónico las fórmulas en la Regional, por punto de dispensación, acompañadas de los soportes físicos exigidos por la Entidad, en el caso de que se disponga de esa manera una vez se supere la emergencia sanitaria actual.
2. Los soportes deberán acompañar a la fórmula respectiva.
3. En cada corte de facturación y por punto de dispensación, deberán organizarse todas las *"fórmulas y soportes*" con contenidos a facturar, en orden ascendente de conformidad con el número de radicación de las fórmulas.
4. Deberán legajarse en paquetes máximo de 100 fórmulas para facilitar la manipulación durante la revisión y auditoría. *(según aplique conforme a la normativa que rija la materia, una vez se supere la actual emergencia sanitaria del Covid-19)*
5. Los paquetes deberán numerarse en orden ascendente, numeración independiente por punto de dispensación, irrepetible durante la ejecución del contrato para cada punto, donde el primer paquete contendrá las fórmulas con menores números de radicación y así sucesivamente.
La tapa anterior de cada paquete deberá contar con la siguiente información:
• Nombre del punto de dispensación.
• Número de paquete.
• Fecha entrega (corte mensual): dd/mm/aaaa. (En ningún paquete deben figurar fórmulas con fecha de entrega diferentes)
• Documento con la relación de fórmulas por paquete que debe contener:
• Nombre del Proveedor
• Número del contrato
• Número del Paquete
• Por cada fórmula:
• No. Identificación usuaria
• Nombre usuario
• No. fórmula
• Fecha formula
• Identificación médica
• Código y nombre del medicamento
• Cantidad presentación comercial
• Valor unitario presentación comercial
• Valor total presentación comercial
• Totalizado formula
• Totalizado paquete

El contratista deberá enviar mensualmente reporte valorizado consolidado de las entregas en medio magnético y/o electrónico, con sus respectivos soportes al Supervisor, atendiendo la normatividad vigente en la materia, con plazo de entrega dentro de los cuatro días calendario siguientes al corte, en medio magnético CD y en archivo plano por cada

punto de suministro. *(según aplique conforme a la normativa que rija la materia, una vez se supere la actual emergencia sanitaria del Covid-19)*

Dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, el contratista radicará las facturas junto con todos sus soportes ante el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico del SENA, quién revisará, objetará o aceptará la cuenta. En caso de que se objete la cuenta, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

Una vez se resuelve, acepta o concilia, la objeción presentada, el Supervisor deberá realizar el informe final o acta de conciliación correspondiente, la cual será firmada por las partes y donde se registrará el total facturado, el total a pagar después de la concertación de las objeciones y la cuantificación y caracterización de las glosas definitivas.

En caso de presentarse dificultades para la conciliación de las glosas, la Supervisión del contrato o el Contratista deberán informar al Ordenador del gasto dicha novedad, con el fin de gestionar un acuerdo definitivo.

Aceptada la glosa, el Supervisor del contrato expedirá la constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para tramitar el pago.

Nota: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

CAUSALES DE NO PAGO

El SENA no cancelará las fórmulas dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada.

CÓDIGO	CAUSAL
1.	Entrega realizada a usuario no se encuentra en la base de datos de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA o que no acredita el derecho.
2	Medicamento entregado con fórmula que no corresponde al formato establecido por el Sistema Médico del SENA.
3	Formula manual con tachaduras o enmendaduras.
4	Formula firmada o sellada por persona diferente a la relacionada en el listado de profesionales autorizados.
5	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
6	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra debidamente autorizado.
7	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la formula.
8	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. **Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el CONTRATISTA.**
9	Entrega de marcas diferentes a las contratadas o a las autorizadas por el Sistema Médico del SENA.

	10	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula y/o el comprobante de entrega.
	11	Cuando sea entregado un medicamento superado los plazos máximos establecidos. Para esto se aplicará el siguiente criterio de glosa: Entrega del medicamento pendiente dentro de las primeras 48 horas, no aplica glosa. Entrega del medicamento pendiente dentro de las 48 y 72 horas, aplica glosa del 5 % del valor pactado del medicamento. Entrega del medicamento pendiente dentro de las 72 y 96 horas, aplica glosa del 10 % del valor pactado del medicamento. Entrega del medicamento pendiente dentro de las 96 y 120 horas, aplica glosa del 15 % del valor pactado del medicamento. Entrega del medicamento pendiente posterior a las 120 horas siguientes, no aplica glosa, pero aplicarán las sanciones de tipo contractual que sean aplicables.
	12	Facturación de medicamentos con soportes ya radicados en facturas anteriores.

PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA BASE DE MEDICAMENTOS:

Cuando el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un medicamento no previsto en el Listado de Medicamentos Base y en consecuencia en la oferta económica, presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Una vez autorizada la dispensación, el contratista deberá entregar el medicamento de acuerdo con el modelo de dispensación, siempre y cuando esté debidamente formulado.

b) Luego de la entrega deberá facturar el valor del medicamento allegando la factura de compra emitida por el mayorista y agregando el porcentaje de intermediación ofertado.

c) La factura será validada por el Supervisor de acuerdo con los procedimientos de pago establecidos internamente en el SENA.

El Supervisor realizará verificaciones periódicas aleatorias por muestreo de los medicamentos suministrados por el proveedor que no se encuentren dentro del listado de medicamentos base a fin de verificar la relación de los medicamentos no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso.

Nota: La lista base de medicamentos que se tiene de referencia, se fundamenta en la información de base del contrato No. 2395973 de 2021, suscrito por el SENA Regional Huila.

16.3. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por funcionario del SENA Regional Huila, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente, así como las contenidas en la ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción.
En razón a lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto la designación de la funcionaria responsable de Servicio Médico Asistencial, como supervisora, así como designar la Contratista Apoyo del Servicio Médico como apoyo a la supervisión del contrato; quienes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuarán de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

18. ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DESIERTA

18. 1 Adjudicación

Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL asignado para la vigencia 2021.

El SENA procederá a la adjudicación del proceso a través de un Acto administrativo de Adjudicación**,** hasta por la totalidad del presupuesto oficial y se ejecutará el mismo mediante monto agotable, el cuál será publicado a través de la plataforma del SECOP II.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al Proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). La adjudicación es irrevocable y obliga al SENA y al Adjudicatario.

No habrá lugar a adjudicaciones parciales, ni se aceptan ofertas parciales, ni condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

18.2. Lotes

NO APLICA

18.3 Declaratoria desierta

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica

19.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratarcon el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas,previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación delcontrato y un (1) año más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de laley 1116 de 2006.
6. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el SENA no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El interesado dentro del término señalado en el cronograma de Actividades en el Pliego Definitivo debe manifestar su intención de participar en el proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso deben manifestar su interés así:

En un término no mayor a **tres (3) días hábiles** contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

Se precisa que el SENA no realizará sorteo para seleccionar los interesados que podrán continuar en el Proceso de Contratación, de manera que todos los interesados que manifiesten interés podrán participar en el proceso de selección.

Los proponentes registrados, no podrán ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar propuesta. En este sentido, quién manifiesta interés debe ser la misma persona que presenta oferta.

El registro de la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS - FORMATO No. 1

Presentar la carta de presentación de la propuesta (**FORMATO No. 1**) debidamente diligenciada ysuscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de la misma en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual las cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites técnicos y económicos financieros, a efectos de acreditar cada uno delos requisitos conforme a lo allí establecido.

a. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legalforma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades ampliasy suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado

para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el SENA en el curso del presente proceso.
3. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la delacto administrativo de Adjudicación.
4. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello segúnlos documentos de existencia y representación de la persona jurídica, serealizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

- **Apoderado de Personas Extranjeras**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación delpoder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia.El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

AUTENTICACIÓN DE PODER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poderespecial. En consecuencia, se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

3. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: FORMATO 2.

De acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta la declaratoria de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional ante la propagación de la virus COVID-19, buscando minimizar los riesgos de contagio y la celeridad y oportunidad de los procesos de contratación, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA Regional Huila, solicita autorización para notificación electrónica de los actos administrativos que se generen en este proceso.

4. PACTO DE TRANSPARENCIA - FORMATO No. 3

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción, contenido en el formato correspondiente. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representantelegal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

5. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES NI INCOMPATIBILIDADES NI CONFLICTO DE INTERESES: FORMATO No. 4

6. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. FORMATO No. 5

Los Proponentes deben suscribir la certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo contenido en el FORMATO No. 5.

7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN, CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL O EJERCICIO DE PROFESION LIBERAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme las siguientes precisiones:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedidopor la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.
3. Si es persona natural en ejercicio de profesiones liberales, deberá aportar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes vigente. En el eventoen que el certificado no consigne fecha de validez o vigencia del mismo, seentenderá que la misma corresponde a seis meses desde su expedición.
4. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el

presente Estudio previo; así mismo deberá aportar el o los documentos acuerdo su denominación de origen respecto de los cuales se pueda realizar la verificación de lo aquí indicado.

5. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30)días previos al cierre del proceso.
- Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2021
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliegode condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de lapersona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentaciónde la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contrataciónen caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorizaciónpor el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

- **AUTORIZACIÓN:**

En el caso de que el representante legal del oferente no disponga de las facultades para la presentación de la oferta y suscripción del futuro contrato en el evento de resultar adjudicatario o disponga de restricciones de carácter estatutario, deberá aportar copia del documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los

proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del librode actas de la sociedad.

6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

7. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN – FORMATOS No. 6

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar documento de conformación (Se deja a disposición formato sugerido por el SENA, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias), donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidenciela voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras)
- Denominación de la forma asociativa **(NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial la sigla SENA)**
- Identificación de los integrantes
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporalo la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes, la cual deberá sumar un totalde 100%
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- Duración de la forma asociativa. Recuerde que no deberá ser inferior al plazo de

ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).
Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del SENA.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II",* expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el SENA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma respecto de los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención a estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

a) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.

b) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,

c) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debeindicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, **que puedan generar confusión frente a terceros**.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT. (Ver notas)
- Beneficiario: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-1.
- Vigencia: 90 días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso de selección al cual está ofertando y objeto del mismo.
- Suficiencia o monto amparado: Mínimo diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales eidentificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

NOTA 1: En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a 90 días.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
-

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección.

9. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

- **Personas naturales: FORMATO No. 7**

La persona natural proponente, deberá diligenciar el formato correspondiente en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.
En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

- **Personas jurídicas: FORMATO No. 8**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el formato correspondiente, en original, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, en los términos que trata el artículo50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo formato aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

10. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría Generalde la Nación y antecedentes de policía nacional.

El SENA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados.

11. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato con el SENA, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

El SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva y dejará evidenciado a través de la impresión del certificado.

12. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la prestación de servicios constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismasreglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecerla sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las Entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución delapoderado.

Así mismo, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el formato de carta de presentación que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT:
Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES)

- **Certificación bancaria**

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con vigencia de expedición no mayor 30 días, con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscribaen desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de lospagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportadoa una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia

Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

- **Publicidad De La Declaración De Bienes Y Rentas:**

En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 del 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés, diligenciando el formulario que está disponible en el Portal Institucional de Función Pública y cargándolo a dicha plataforma, y/o publicándolo en el medio que él considere siempre que sea visible sinrestricción, previo a la suscripción del contrato.

- **Aceptación - Contratación Pública Electrónica:**

De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2017 que indica *"De la contratación pública electrónica*", el SENA aclara a todos los proponentes del presente proceso contractual, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones,la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general todos los actos derivados de la actividad pre contractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.

19.1. 2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, no se requerirá RUP en caso de contratación de prestación de servicios de salud, por lo que el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. EXPERIENCIA- FORMATO No. 9

El oferente acreditará su experiencia demostrando que ha celebrado contratos con objeto similar con Entidades Públicas y/o Privadas y que cumplen con las condiciones requeridas,lo cual se surtirá mediante: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del Acta de Recibo Final y/ o de terminación o Acta de Liquidación del Contrato.

En todo caso, los soportes de experiencia deberán contener:

1) Objeto: SUMINISTRO Y/O DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACEUTICO

2) La Entidad verificará la experiencia del proponente con la presentación por parte del oferente de mínimo UNO (1) Y MÁXIMO CINCO (05) CONTRATOS. La información de dichos contratos debe contener como mínimo:

- Objeto.

- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Datos del contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
- Actividades desarrolladas en el contrato.

3) El valor de la sumatoria de los contratos aportados deberá ser equivalente o superior al y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado el SMMLV.

El Presupuesto Oficial es la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($449.148.000) M/CTE**

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- FORMATO No. 10

El proponente debe ofertar el servicio requerido, **según especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los numerales 7, 7.1 y 7.1.1. del presente Estudio Previo**. Deberá diligenciar y firmar el **Formato No. 10** sobre el cumplimiento:

A. Especificaciones Técnicas - Lista Base de Medicamentos - Anexo No. 1
B. Condiciones Técnicas

1. Puntos Mínimos de Dispensación - Concepto Técnico Sanitario
2. Certificación Habilitante Como Establecimiento Farmacéutico (Minorista y/o Mayorista).
3. Verificación Sostenibilidad de Precios
4. Registros Sanitarios Invima vigentes
5. Buenas Prácticas de Manufactura
6. Recurso Humano Necesario

7. Compromiso De Entrega A Domicilio
8. Aceptación De Cumplimiento De Pendientes
9. Certificación De Disponibilidad De Línea Telefónica.
10. Aceptación De Condiciones Descritas En Facturación

3. CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) FORMATO No. 11

El proponente deberá entregar con su propuesta:

Certificado de la A.R.L **inferior a un año**, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo o Registro de la Autoevaluación **no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST vigente** (**adjuntar licencia SST y certificado del curso**). **NOTA 1:** El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero sí debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Deberá allegar el CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GCCON-F-065 (**Formato No. 11**) de la Entidad SENA, firmado por el represente legal o persona Natural

4. CUMPLIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL

El proponente debe dar obligatorio cumplimiento a la Resolución 01164 de 2002 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares. Para asegurar el cumplimiento de la normatividad anteriormente mencionada, el proponente deberá suministrar: Copia del Plan de Gestión Integral de Residuos en Atención en Salud y otras Actividades – PGIRASA y el Plan de Gestión Integral PGIR.

5. PROPUESTA ECONÓMICA - FORMATO No.12

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:

1. Los proponentes deberán adjuntar el **FORMATO No.12 PROPUESTA ECONÓMICA, en el que deberá indicarse el PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA CADA UNO DE LOS PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS INDICADOS EN LA LISTA DE LA OFERTA ECONÓMICA**, al cual se efectuará la verificación por parte del Comité Evaluador

Técnico- Económico.

2. Adicionalmente, para efectos de la adjudicación, diligenciar el cuestionario de lista de precio indicando el valor total del presupuesto disponible en la plataforma SECOP II. Colocar un valor diferente será causal de rechazo.
3. La oferta económica deberá contemplar el precio de cada medicamento y el PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA CADA UNO DE LOS PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS INDICADOS EN LA LISTA DE LA OFERTA ECONÓMICA, en el cual se detallan los valores unitarios.
4. El proponente deberá ofertar el **PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA CADA UNO DE LOS PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS INDICADOS EN LA LISTA DE LA OFERTA ECONÓMICA** aplicable a todos los medicamentos e insumos de la PROPUESTA ECONÓMICA. Este porcentaje se aplicará al valor de referencia, que indique, de cada medicamento.
5. El **FORMATO No.12 PROPUESTA ECONÓMICA** debe ser diligenciado en los campos habilitados en el mismo. La propuesta deberá presentarse considerando los requerimientos técnicos señalados en el proceso, asumiendo que los precios, luego de aplicado el porcentaje de descuento se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se llegaren a causar.
6. Para todos los efectos el **PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA CADA UNO DE LOS PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS INDICADOS EN LA LISTA DE LA OFERTA ECONÓMICA** ofertados por el proponente será el indicado en el archivo denominado **FORMATO No.12 PROPUESTA ECONÓMICA,** por tanto, si hay alguna discrepancia entre el **PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA CADA UNO DE LOS PRECIOS DE LOSMEDICAMENTOS INDICADOS EN LA LISTA DE LA OFERTA ECONÓMICA** de la propuesta económica indicado en el archivo denominado **FORMATO No.12 PROPUESTA ECONÓMICA**, y cualquier otra parte de su oferta, prevalecerá el **PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA CADA UNO DE LOS PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS INDICADOS EN LA LISTA DE LAOFERTA ECONÓMICA** de su oferta económica indicada en el archivo denominado **FORMATO No.12 PROPUESTA ECONÓMICA**.
7. Al formular la oferta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberánconsiderar tales conceptos.
8. El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
9. Los precios contenidos en la propuesta y los porcentajes de descuento ofertados NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.
10. El Comité evaluador efectuará la verificación de los porcentajes de descuento ofertados.

11. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las valoraciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso.
12. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.
13. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

 NOTA 1: La única información válida para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas, será la diligenciada en el **FORMATO No.12 PROPUESTA ECONÓMICA**.

 NOTA 2: La oferta económica formará parte del contrato que se celebre con el proponenteseleccionado.

19.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con losindicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el SENA es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto1082 de 2015, el comité financiero evaluador verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad organizacional. Este proceso por tratarse de una selección abreviada de servicios de salud, está exento de requerir RUP de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, por lo que se requiere adjunte el **FORMATO 13 INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, el **Balance General, Estado de Resultados y las Notas explicativas**, por lo anterior deben anexarse los siguientes documentos:

- **FORMATO No.13- INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, debidamente diligenciado y suscrito por las personas competentes y cuya información corresponda a la registrada en el Balance General y Estado de resultados, en todo caso prevalecerá la información de este último documento.

- **BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS: Balance General clasificado y Estado de Resultados a fecha 31 de diciembre de 2020** debidamente firmados por el Representante Legal y Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado,según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

NOTA 1: El Estado de Resultado debe contener puntualmente las cuentas requeridas para calcularlos indicadores respectivos.

NOTA 2: Los estados financieros requeridos deben acompañarse de: Sus respectivas Notas.

NOTA 3: Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional y la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, si aquellosson de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de tres (3) meses de la fecha de cierre del Proceso de Selección Abreviada, de: - Contador, - Revisor Fiscal y - Contador independiente (según sea el caso).

NOTA 4: Cuando EL SENA, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formatos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos queel proponente allegue, a solicitud del SENA, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

NOTA 5: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación delos requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera con fecha de corte al cierre contable en la cualfueron emitidos los estados financieros en el país de origen.

NOTA 6: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación**.**

NOTA 7: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020 o 2021), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último trimestre o el Estado de Situación Financiera de apertura, según sea el caso, certificado (s) por contador público y revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado (s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso**.**

1. INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos:

- Estados Financieros definitivos junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente[1] y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el representante legal, contador y/o auditor del país de origen.

- Certificación de los Estados Financieros firmada por contador público y/o auditor, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

- **FORMATO No. 13 INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** debidamente diligenciado, información que deberá estar soportada en los estados financieros del año 2020 de acuerdo con el cierre contable en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por representante legal, contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia.

- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del contador y/o revisor fiscal que quien certificó los estados financieros, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo

Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros

La omisión del **FORMATO No. 13 INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** del pliego de condiciones y los errores en el contenido no será causal de rechazo. En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha límite para subsanar, definida en el cronograma del presente proceso de selección.

2.INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
b) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses."

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	**Mayor o Igual a 1,0**	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	**Menor o Igual a 76,00%**	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100%	E = (∑ PTn x %n)÷∑(ATn x %n)) x 100%
Razón Coberturade Intereses	**Mayor o igual a 2,00**	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE.**

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	**Mayor o iguala 0,07**	(Utilidad Operacional/ Patrimonio)	RP = (∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n))
Rentabilidad del Activo	**Mayor o iguala 0,03**	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n))

Dónde:

UOn =Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cadauno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmulapara oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

19.2 REQUISITOS PONDERABLES

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	**Conforme a la definida en el Ítem 1 del numeral 19.2**	**50**
FACTOR TÉCNICO-CALIDAD	**Conforme a la definida en el Ítem 2 del numeral 19.2**	**40**
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIANACIONAL	**Conforme a la definida en el Ítem 3 del numeral 19.2**	**10**
TOTAL		**100 pts**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el SENA previaverificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de las ofertas, establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, aplicando en igualdad de condiciones los mismos criterios de selección para la escogencia del contratista, lo que permite asegurar una selección objetiva.

1. Factor económico. (50 PUNTOS)

Se asignarán cincuenta (50) puntos al proponente que, de acuerdo con la sumatoria de los porcentajes ofertados en cada ítem, oferte el porcentaje más alto de descuento, definido en el **FORMATO No.12 PROPUESTA ECONÓMICA**, ofertado.

1.1. Asignación de puntaje

Así las cosas, se otorgará el total de los puntos al proponente que, de acuerdo con la sumatoria de los porcentajes ofertados en cada ítem, oferte el porcentaje más alto de descuento, definido en el **FORMATO No.12 PROPUESTA ECONÓMICA,** y a los demás se calificará de manera proporcional.

Nota 1: La evaluación económica que otorgará puntaje a cada oferente, conforme lo establecido en el presente documento, se realizará tomando como referencia dos decimales, utilizando la fórmula de redondeo en la herramienta Excel.

Nota 2: Para efectuar la calificación económica el proponente deberá ofertar para cada ítem que aplique el porcentaje de descuento, en el evento que no se indique ningún porcentaje se tomará como 0%, de lo contrario su ofrecimiento no será tenido en cuenta.

TENDRÁ UNA CALIFICACIÓN DE CERO (0) PUNTOS, EL PROPONENTE QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

2. Factor técnico (40 PUNTOS) (FORMATO No.14)

El SENA otorgará 40 puntos al proponente que ofrezca el mayor número de puntos de dispensación adicionales y diferentes a los mínimos exigidos en los criterios técnicos habilitantes, yque cumpla con los requisitos, y aporte la documentación completa y vigente de cada punto adicional ofertado.

2.1. Asignación de puntaje

Se otorgará el total de los puntos al proponente que, ofrezca el mayor número de puntos de dispensación adicionales y aporte la documentación de los mismos, y a los demás se calificará de manera proporcional.

2.1.1. Condiciones para la asignación del puntaje

Para la asignación del respectivo puntaje el oferente deberá:

Diligenciar y aportar junto con propuesta al momento del cierre el **FORMATO No.14** denominado **FACTOR DE CALIDAD**, el cual una vez firmado por el representante legal, se convierte automáticamente para el proponente seleccionado, en obligaciones de cumplimiento del objeto contractual.

Sobre cada punto de dispensación adicional ofertado allegar la siguiente documentación:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO – PUNTO(S) DE DISPENSACIÓN ADICIONAL: Como condición obligatoria para otorgar el puntaje respectivo, el proponente debe acreditar queel punto de dispensación o establecimientos de comercio se encuentra en la ciudad de Neiva, lo cual será acreditado mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio del Huila con una vigencia no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Artículo 30 de Código de Comercio.

CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO O ACTA DE VISITA - PUNTO(S) DEDISPENSACIÓN ADICIONAL: Como condición obligatoria para otorgar el puntaje respectivo, elproponente deberá aportar concepto técnico sanitario o acta de visita con concepto favorable, expedida por la autoridad competente donde conste que cada punto de dispensación adicional ofertado, cumple con los requisitos legales exigidos para la prestación servicio de dispensación de medicamentos.

CERTIFICACIÓN HABILITANTE COMO ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO: Como condición obligatoria para otorgar el puntaje respectivo, el proponente deberá aportar

documento debidamente expedido por el ente territorial competente, donde faculte para dispensar medicamentos o se otorgue permiso para dispensar medicamentos a pacientes ambulatorios dentro del SGSS, de cada uno de los puntos de dispensación adicionales ofertados en Neiva, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, Resolución 1478 de 2006, Resolución 1403 de 2007 y Resolución 444 de 2008.

TENDRÁ UNA CALIFICACIÓN DE CERO (0) PUNTOS, EL PROPONENTE QUE NO OFREZCA NINGÚN PUNTO DE DISPENSACIÓN ADICIONAL, O QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, NI APORTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE CADA PUNTO ADICIONAL OFERTADO.

3. Protección a la Industria Nacional. (10 puntos)

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, el SENA asignará el siguiente puntaje:

Criterio Según ley 816 de 2003	Puntaje Máximo
OFERTAS DE ORIGEN NACIONAL	**10 PUNTOS**
INCENTIVO A LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL	**Hasta 5 PUNTOS**

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán valorar de la siguiente manera:

3.1. Oferta de origen nacional (10 PUNTOS)

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el **origen nacional de la oferta,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

- **Personas Naturales Colombianas**. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas Colombianas**. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

- **Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y demanera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 1.2.2. del presente pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

3.2. Incentivo a la incorporación de componente nacional (5 PUNTOS) - FORMATO No.15.

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
1	Que la totalidad del recurso humano requerido para laprestación del servicio sea de origen nacional	**5 puntos**
2	Cuando el recurso humano requerido para la prestacióndel servicio incluye personal extranjero	**0 puntos**

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el FORMATO No. 15, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

NOTA 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el **FORMATO No.15**, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

NOTA 2: Únicamente los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, deberán diligenciar el FORMATO No. 15 - INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", y los conceptos sobre la materia emitidos por Colombia Compra Eficiente.

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciados y suscrito por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal, NO será objeto de asignación de puntaje o aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en el pliego de condiciones.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**

Regla 1. La acreditación de bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Regla 2. Se acreditará según corresponda, así:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentosde identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. (No se aceptarándenuncias para acreditar este requisito) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales **como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Regla 3. El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

- Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
- Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante, sobre la experiencia general solicitada.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

Regla 4. El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número total de personas vinculadas a su planta de personal (independientemente de si el tipo de vinculación es laboral o de prestación de servicios), adicionalmente, el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. En el caso de proponentes plurales, Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios respecto del número total de personas vinculadas, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas

Regla 5. El Proponente deberá anexar certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Adicionalmente, adjuntando la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición en conjunto con la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente **deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Regla 6. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Regla 7. El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en la regla 2 y regla 6.

Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Así mismo el Proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general solicitada en el proceso contractual adelantado.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Regla 8. El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Regla 9. El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Regla 10. El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:
- Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados

financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación delintegrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dispone el siguiente procedimiento utilizando la Tasa Representativa del Mercado, así:

El SENA ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOPII. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

a) Seguidamente, se debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La entidad debe dividir estaparte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierdade la coma decimal) de la TRM del día del cierre de ofertas. La Entidad debe dividiresta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) El residuo de la anterior operación se multiplicará por el número de proponentes en empate.
d) Se restará la parte entera de la TRM con el resultado del literal c
e) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradoraseleccionará al Proveedor con el

mayor número asignado.”

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

21. CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con elArtículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
b) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el estudio previo, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando el objeto social del proponente no guarde relación con el objeto a contratar.
e) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitidaen físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente alseñalado dentro de la plataforma SECOP II.
f) Cuando para el proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente y/o a través de un consorcio o unión temporal.
g) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
h) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudiode las ofertas.
i) Cuando el proponente no haya hecho en debida forma la manifestación de interés dentro de la plataforma SECOP II.
j) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
k) Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
l) Cuando el proponente no subsane un requisito solicitado o subsane, pero no lo hagaen debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
m) La no constitución y entrega de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.

n) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de las descripciones de la “OFERTA ECONÓMICA”.
o) Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) presente oferta como proponente individual a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso
p) La no presentación del Concepto técnico sanitario o acta de visita con concepto favorable o equivalente, expedida por la autoridad competente, donde conste que los puntos de dispensación ofrecidos, están legalmente en operación y cumplen con los requisitos exigidos para la dispensación de medicamentos
q) Cuando el valor de la propuesta económica no cumpla los parámetros definidos porla entidad. (Porcentajes de descuento e intermediación.
r) Los demás casos expresamente establecidos en el presente estudio previo.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación, el cual señala que:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y que para tal efecto se describe, se anexa dicho análisis al presente documento”.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

El SENA Regional Huila, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, busca identificar y clasificar los riesgos con base en probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

En primer lugar, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. En segundo lugar, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia. Por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún permite	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando

					mínimas se pueden lograr el objetivo contractual	para las partes	la consecución del objeto contractual	la consecución del objeto contractual	
		CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5 % del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5%y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato por más del 30%	
		Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
				1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	1 en 10.000-100.000	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6	
	1 en 1.000-10.000	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7	
	1 en 100-1.000	Posible (Puede Ocurrir en cualquier momento a futuro)	3	4	5	6	7	8	
	1 en 10 - 100	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9	
	> 1 en 10	Casi siempre (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10	

El orden de prioridades fue asignado un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (Raro, Improbable, Posible, Probable, Casi siempre) y de su impacto (Insignificante, Menor, Moderado, Mayor, Catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla de tratamiento y control de riesgo:

Valoración del Riesgo	Categoría- Factor de escogencia y calificación
8,9 y 10	Riesgo extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 y 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
2,3 y 4	Riesgo bajo: Administrar por procedimiento de rutina

Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. (M-ICR-01),

Los riesgos mayores requieren monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

A continuación, se muestra la identificación de riesgos en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) General: riesgo transversal a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) Específico: riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Fuente; (i) Interno: Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad (SENA Regional Huila) y (ii) Externos: Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo (i) Planeación; (ii) Selección; (iii) Contratación; (iv) Ejecución.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

(ii) Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

(iii) Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

(iv) Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

(v) Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato
(vi) Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

(vii) Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

(viii) Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Falta de claridad en los términos de referencia del proceso	*Reclamos de los Oferentes Reclamos de los Oferentes	4	3	7	Alto	SENA	*Revisión minuciosa de los términos de referencia y documentos soporte. y documentos soporte. *Atendiendo inquietudes del proponente	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	SENA Área Técnica,	Etapa Preparatoria	Etapa Precontractual	Revisión de los términos por el grupo interdisciplinario idóneo en el tema	Etapas Preparatoria y Precontractual
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Demora en los tiempos previstos para el proceso en su etapa precontractual	*Demora para la celebración del contrato	1	1	2	Bajo	SENA	*Preparación acertada del cronograma y en plazo de contingencias ampliar los plazos inicialmente programados	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	SENA Área Técnica-	Una vez se presente la contingencia	Una vez se expida el acto administrativo que corrige el evento	Controlando la ejecución del cronograma y detectando a tiempo las situaciones que ocasionen el evento	Seguimiento permanente al cronograma y a las instancias que por
3	General	Externo	Contractual	Económico	La fluctuación de los precios de los servicios contratos	*Reclamo o sobre cobros por parte del contratista *Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones en las tarifas para la atención del servicio médico asistencial integral.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	*Establecer en el proceso, se sostendrá los precios de los medicamentos ofertados, acorde a los términos y descuentos pactados contractualmente de acuerdo con lo estipulado en la Resolución SENA No. 1262 de 2016-SOAT vigente, y/o acorde a los términos y descuentos pactados contractualmente.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	CONTRATISTA- SENA	Al momento que se presente evento se realiza el tratamiento necesario	El contratista asume los cambios del precio	Hacer adecuadas especificaciones técnicas, teniendo en cuenta las condiciones del mercado	En la ejecución del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Diferencia en la calidad de los medicamentos	*No aceptación de servicios por parte de beneficiario directo del mismo de la Entidad.	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	*Control de calidad, aplicando los procedimientos de la norma técnica y levantar el respectivo requerimiento al contratista	Raro	Menor	3	Bajo	SI	SENA- SUPERVISOR	Seguimiento al momento de iniciar la ejecución del contrato	Acta de terminación del contrato	Supervisión constante, acompañada de informes del supervisor y pruebas técnicas	Durante todo el proceso de ejecución

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato (parcial o total) por parte del contratista	*La no prestación de los servicios con la calidad y condiciones contratadas *Incumplimiento de las normas aplicables derivadas del proceso de contratación. *Incumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad y pactadas por el contratista	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Realizar el debido procedimiento administrativo, agotando cada una de las instancias a las que haya lugar (declaración de incumplimiento y hacer efectivas las garantías)	Improbable	Moderado	5	Medio	SI	SENA- SUPERVISOR	Una vez se presente el incumplimiento	Una vez el contratista cumpla o se ejecuten las garantías del contrato	Mediante la supervisión hacer los requerimientos que permitan el cumplimiento de las obligaciones	Durante todo el proceso de ejecución
6	General	Interno	Precontractual	Operacional	Selección inapropiada del contratista	*La adjudicación inapropiada del contrato	2	2	4	BAJO	SENA	Análisis del sector debidamente soportado donde se evidencia que es el proveedor con las mejores condiciones	Raro	Insignificante	2	BAJO	NO	SENA-EVALUAODRES	En el momento de designar los evaluadores	Seguimiento en las evaluaciones de las propuestas	Garantizar el control de las evaluaciones	En la etapa precontractual
7	Específico	Externo	Precontractual	Económico	Ofertas con precios artificialmente bajos	*Ofertas presentadas con precios muy bajos en comparación con el estudio de mercado	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Dar aplicación al Decreto 1082 de 2015, Resolución SENA No. 1262 de 2016 y SOAT vigente.	Raro	Insignificantes	2	BAJO	NO	SENA-COMITÉ EVALUADOR	En el momento de realizar el cuadro comparativo de precios (evaluación de ofertas)	Antes de adjudicar	Garantizar el control en la revisión de precios	En la etapa precontractual
8	Específico	Interno	En ejecución	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de la oferta (documentos)	*Incumplimiento de las condiciones *No obtención del objeto contractual	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Verificación de documentos de la propuesta, según el cronograma del proceso. El contratista debe haber verificado observancia de los requisitos del proceso de selección	Raro	Insignificantes	2	BAJO	NO	SENA-COMITÉ EVALUADOR	En el momento de la evaluación	Al terminar las evaluaciones	Garantizar el control de las evaluaciones	En la etapa precontractual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Específico	Interno	En ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas de los servicios prestados	*No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación *Deficiente calidad suministro de medicamentos	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA –SENA	Evaluación de alternativas óptimas, concertación y planeación adecuada	Raro	Insignificantes	2	BAJO	SI	SENA –SUPERVISOR	A partir del acta de inicio del contrato	A partir del acta de terminación del contrato	Garantizar la ejecución	Etapas contractual y Postcontractual l
10	Específico	Interno	En ejecución	Regulatorio	Modificación en normas de transporte y tarifas de impuestos, tasas, contribuciones, entre otros	*Variación de precios de los medicamentos contratados. *Incumplimiento de las obligaciones	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA-SENA	Ajuste a las nuevas normas a que haya lugar	Raro	Insignificantes	2	BAJO	SI	SENA- Gestión Contractual	Desde la etapa preparatoria	Hasta la etapa postcontractual	Controlando la ejecución del proceso contractual	Durante el desarrollo y ejecución del proceso precontractual
11	Específico	Externo	Contractual	Operacional	No suscripción del contrato y/o de la (s) garantía (s) exigidas en el proceso contractual	*No ejecución del contrato y perjuicio a los beneficiaros del servicio médico asistencial *No legalización del contrato	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	*Hacer cumplir la garantía única *Aplicación del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011- Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento	Raro	Insignificantes	2	BAJO	NO	Gestión contractual	Gestión contractual	Etapa contractual	Con el perfeccionamiento y legalización del contrato	Etapa contractual
12	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de las condiciones de movilidad a nivel nacional, debido a riesgos a la salud pública.	*Incumplimiento de las obligaciones	2	4	6	ALTO	Contratista / Entidad	Ajuste a las nuevas normas a que haya lugar	Raro	Mayor	5	MEDIO	SI	SENA- Gestión Contractual	Desde la etapa preparatoria	Hasta la etapa post contractual	Controlando la ejecución del proceso contractual	Durante el desarrollo y ejecución del proceso precontractual
13	Específico	Externo	En ejecución	Operacional	Contagio de COVID19 al personal involucrado en la prestación del servicio a contratar	*La Empresa Prestadora del Servicio Médico deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud. Reemplazar personal para seguir prestando el servicio.	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad.	Posible	Mayor	3	ALTO	SI	CONTRATISTA	A partir del acta de inicio del contrato	Hasta la etapa postcontractual	Controlando la ejecución del proceso contractual	Permanente

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
14	Específico	Externo	En ejecución	Operacional	Falta de personal Idóneo para prestar el servicio y/o mal servicio o Mal servicio prestado	Deficiencia en la prestación del servicio	4	5	9	Medio	CONTRATISTA	Revisión periódica y seguimiento del cumplimiento de las exigencias técnicas; contar con personal requerido para la efectiva prestación del servicio	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor Del Contrato	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Revisión De Cumplimiento Del Contrato ; trámite de multas e incumplimiento del contrato	Mensual
15	Específico	Externo	En ejecución	Operacional	No contar con los equipos requeridos por el beneficiario del SMA	Deficiencia en la prestación del servicio	4	5	9	Medio	CONTRATISTA	Revisión periódica y seguimiento del cumplimiento de las exigencias técnicas; contar con equipos requeridos para la efectiva prestación del servicio	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor Del Contrato	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Revisión del servicio y del Cumplimiento del Contrato; trámite de multas e incumplimiento del contrato	Mensual
16	Específico	Externo	En ejecución	Operacional	Suministrar y facturar medicamentos, materiales o insumos médicos diferentes a los formulados o remisionados por el Médico u Odontólogo Asesor de la Entidad.	Sobrecostos en la prestación del servicio y quejas de los usuarios del servicio.	4	5	9	Medio	CONTRATISTA	Revisión periódica y seguimiento del cumplimiento de las exigencias técnicas; contar con equipos y personal idóneo para la efectiva prestación del servicio. Suministro contra entrega de Tirilla o Factura de Venta con recibido de medicamentos en cada dispensación con cargo al SENA.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor Del Contrato	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Revisión del servicio y del Cumplimiento del Contrato; trámite de multas e incumplimiento del contrato	Mensual

23. GARANTÍAS

El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1°: GENERALIDADES del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con NIT: 899.999.034-1, en una compañía de seguros

legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos.	
X	**Cumplimiento:** Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) más más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria, como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado el inicio del término a partir de la aprobación de la garantía.
X	**Calidad del servicio:** Por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado el inicio del término a partir de la aprobación de la garantía.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En la Garantía de RCE tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que indica:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La **Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado** respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y **serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener **además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:**
 - 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
 - 3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**. Tal garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, **El CONTRATISTA** deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA a través de la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la firma del acta. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

24. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando.

Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia.

En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecutenrecursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor delartículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

25. ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO
	México	SI	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
México		NO	SI	SI	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

26. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	**X**
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	**X**

27. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El análisis referente se encuentra detallado en el análisis del sector, la justificación de la contratación y los requisitos habilitantes

28. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

29. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

30. ANEXO Y FORMATOS

ANEXO 1	Lista Base de Medicamentos
FORMATO No. 1	Modelo Carta de presentación de propuesta
FORMATO No. 2	Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
FORMATO No. 3	Compromiso Anticorrupción
FORMATO No. 4	Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses
FORMATO No. 5	Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo
FORMATO No. 6	Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal
FORMATO No. 7	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural
FORMATO No. 8	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica
FORMATO No. 9	Experiencia del Proponente
FORMATO No. 10	Especificaciones técnicas
FORMATO No. 11	Cumplimiento implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
FORMATO No. 12	Propuesta económica
FORMATO No. 13	Información financiera y de capacidad organizacional
FORMATO No. 14	Factor de Calidad
FORMATO No. 15	Incentivo a la incorporación de componente nacional.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Dirección del SENA Regional Huila, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad,

por consiguiente, se toma la decisión de adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Dada en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2021.

Firmado digitalmente por Fermín Beltrán Barragán

FERMÍN BELTRÁN BARRAGÁN
Director Regional (E)

Responsable Parte Técnica:	*Juan Pablo Camacho Tamayo – Médico Asesor SENA Regional Huila*
Revisó Aspecto Jurídico:	*Sandra Liliana Rojas Chávarro – Asesora Jurídica Contratación Dirección Regional del Huila*
Revisó Parte Técnica:	*Yolima Méndez Perdomo – Coordinadora Grupo Regional Gestión del Talento Humano*
Revisó Parte Técnica:	*Viviana Andrea Losada Salazar – Contratista Profesional Regional HySI,*
Revisó Parte Técnica:	*Carlos Mario Gaitán Girón, Gestor SIGA Regional*
Proyectó:	*Lida María Rodríguez Montero – Técnico Grado 01, Servicio Médico, Gestión del Talento Humano.*